

## Municipalidad de Santiago de Surco

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 157 -2015-ACSS** Santiago de Surco,

30 DIC. 2015

#### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto Nº 044-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 3332-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 923-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informe Nros. 1154 y 1194-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 144-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 028-2015-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe Nº 226-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y los Notarios Públicos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Informe N° 1154-2015-GAJ-MSS de 03.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la propuesta de Convenio a suscribir con Notarios Públicos, cuyo objeto es otorgar beneficios económicos a los vecinos (descuento de 15%), en las Notarías que suscriban el Convenio, en todos los servicios que presta la Notaría, como medio de apoyo a la comunidad surcana, para lo cual la citada Gerencia ha elaborado un formato tipo para que pueda ser suscrito por el señor Alcalde, y evitar así acudir en forma reiterada al Concejo Municipal. Del mismo modo, recomienda que la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitan su opinión respectiva;

Que, con Informe N° 226-2015-GPV-MSS del 11.12.2015, la Gerencia de Participación Vecinal opina favorablemente en atención a encontrarse dentro de sus funciones la coordinación de la participación de los vecinos en las actividades desarrolladas por las unidades orgánicas de la Municipalidad y apoyo en actividades institucionales;

Que, mediante Informe N° 028-2015-GCII-MSS del 10.12.2015, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional expresa su conformidad con la presente propuesta de Convenio (Cláusula Quinta), respecto de la utilización de medios de soporte físico (revista institucional) y virtual (página web, redes sociales) para informar a los vecinos sobre los beneficios que obtendrán cuando hagan uso de los servicios de los Notarios, una vez suscrito el Convenio;

Que, con Informe N° 144-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el presente proyecto de Convenio se encuentra enmarcado en la Línea 6 "Participación y Buen Gobierno" del Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Santiago de Surco al 2021, así como alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013 – 2016, en la misma línea de participación, por lo que, resulta favorable por encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 1194-2015-GAJ-MSS del 16.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, se ha cumplido con la presentación de los Informes requeridos a través de su Informe N° 1154-2015-GAJ-MSS, resaltando el extremo de la connotación social del Convenio, siendo que







### Página 2 del Acuerdo de Concejo Nº 1 5 7-2015-ACSS

está dirigido a todos los vecinos del distrito sin excepción (adulto mayor, VSP, riesgo social, otros), lo cual redunda en la buena imagen de la Municipalidad, producto de una gestión municipal preocupada por las necesidades de sus vecinos;

Que, con Memorándum Nº 923-2015-GM-MSS del 18.12.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio presentada;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 044-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1154 y 1194-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los Convenios entre la Municipalidad de Santiago de Surco y los Notarios Públicos, el mismo que consta de 13 (trece) Cláusulas y cuyo formato se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Municipal, brinde cuenta en forma periódica al Concejo Municipal, respecto a los Convenios que se suscriban, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

**POR TANTO** 

Municipalidad de Santiágo de Surco

Segretafia General

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Gantiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

RHGB/BGG/ram.



## Municipalidad de Santiago de Surco

# CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO y EL NOTARIO......

Conste por el pre	esente documei	nto, el	Convenio	que cele	bran de una	parte la	Municipa	lidad
de Santiago de S								
Santiago de Surc	o, debidamente	e repre	sentada p	or su AL	CALDE don I	ROBERT	ΓΟ ΗΙΡΟ	LITO
GOMEZ BACA, i	dentificado con	DNIN	√ 093896	355, a qui	en en adelant	te se der	nominará	"LA
MUNICIPALIDAD	<b>)</b> "; y	de	la	otra	parte	EL	NOT/	<b>ARIO</b>
					Identifi	cado c	on DNI	No
		con d	omicilio le	egal en .				
	, a qı	uien er	n adelante	se le de	enominará <b>"E</b>	L NOTA	ARIO"; e	n los
términos y condic	iones siguiente	s:						

#### **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



**EL NOTARIO** es el profesional del derecho que esta autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante el se celebran, ejerciendo su función en forma personal y autónoma, exclusiva e imparcial, en su establecimiento denominada **NOTARIA** siendo su ámbito territorial del ejercicio de su función de localización distrital que la ley determina.



#### **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, es facilitar el acceso al servicio notarial, y establecer mecanismos de mutua colaboración y beneficios, a favor de los vecinos del distrito de Santiago de Surco; en ese sentido, son objetivos específicos del presente convenio:

- 2.1 Que se constituya una alianza estratégica entre MUNICIPALIDAD y el NOTARIO a fin de desarrollar acciones conjuntas a favor de los vecinos del distrito de Santiago de Surco.
- 2.2 Establecer una tarifa preferente en los servicios que brinda la notaria, a favor de los vecinos surcanos, a efectos de fomentar la participación del servicio notarial en los negocios jurídicos que realicen, dotándolos de esta manera de la seguridad jurídica.
- 2.3 La difusión en los medios de información respectivos del listado de las notarias adscritas al Convenio que brindarán facilidades a los vecinos surcanos.



## Municipalidad de Santiago de Surco

#### CLAUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN DEL BENEFICIO: TARIFA PREFERENTE

EL N	OTA	ARIO de	efine qu	e el	descuento	que d	ofrece pa	ra los	Vecinos Surcanos,	es de qui	nce
(15)	%,	sobre	todos	los	servicios	que	brinda,	en si	u establecimiento,	ubicado	en
							,	Urb.			,
									domicilio;		•

#### CLAUSULA CUARTA – PLAZO

Ambas partes convienen que el plazo de vigencia será de dos (02) años, computados desde la firma del presente convenio, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales, con la simple presentación de una carta u otro medio escrito idóneo que exprese dicha voluntad de renovar el presente convenio por parte de **EL NOTARIO**, como también perfeccionar el detalle de los beneficios.

#### CLAUSULA QUINTA- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

#### LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1. Realizar campañas, promocionando los beneficios, del presente convenio.
- 2. Informar a los Vecinos Surcanos el plazo de duración del convenio.
- 3. Utilizar para informar a los vecinos del distrito, cualquier medio de soporte físico o virtual.

## CLAUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DEL NOTARIO

#### **EL NOTARIO** se compromete a:

- 1. Respetar el descuento porcentual ofrecido al Vecino Surcano durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- 2. Informar inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD por cualquier medio idóneo el cambio de domicilio ó cierre del establecimiento, para comunicarlo a su vez a los Vecinos Surcanos.
- 3. Que al vencimiento del presente convenio, no implique el vencimiento de los beneficios, si estos ya fueron solicitados.

#### CLAUSULA SÉTIMA- RESPONSABILIDADES

Las partes declaran de manera expresa que será **EL NOTARIO** el responsable frente a cualquier organismo de control o entidad gubernamental, por los reclamos y/o denuncias que obedezcan al incumplimiento, calidad y/o naturaleza de los servicios prestados en su establecimiento, convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

Cabe precisar que, ninguna de las Partes se responsabiliza por el incumplimiento de la otra de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la legislación para el desarrollo de sus actividades y para la ejecución del presente Convenio.







# Municipalidad de Santiago de Surco CLAUSULA OCTAVA- SERVICIO A LA COMUNIDAD

EL NOTARIO mediante este convenio busca contribuir con el servicio a la comunidad.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan establecido que el cumplimiento del presente convenio no requerirá de la suscripción de acuerdos adicionales, bastando la suscripción del presente convenio para que los descuentos acordados sean aplicados a los vecinos Súrcanos del Distrito de Santiago de Surco.

#### CLAUSULA DECIMA.- DE LA ACREDITACIÓN

Para acceder a los beneficios otorgados en el presente Convenio, será requisito indispensable que la persona que requiere el servicio se acredite con la presentación de su DNI, donde se observe que el domicilio real consigne el Distrito de Santiago de Surco.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de sus obligaciones, bastando una comunicación escrita, la cual se hará efectiva treinta (30) días calendarios, contados desde la notificación de la misma. Si existiese otra causal, el mecanismo será el mismo, pero la comunicación surtirá efectos a los 90 días calendarios.



#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas partes señalan, como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte con cargo de recepción.



## CLAUSULA DECIMO TERCERA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, serán acordados consensualmente por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

⊨n	sen	al de	contorm	ııdad,	, las pa	artes	suscribe	n el	presen	ite	Convenio	en tre	es (02	:) eje	empla	res
de	un	mism	o tenor	v va	alidez,	en l	a ciudad	d de	Lima,	а	los		días	del	mes	de
			de		•				•		•					
••••	••••			,, a,,,o			•••									

LA MUNICIPALIDAD	EL NOTADIO
LA MUNICIPALIDAD	EL NOTARIO